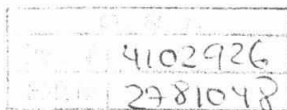




Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 048 -2020-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 10 MAR 2020.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El proveído de la Gerencia General Regional de fecha 09 de marzo de 2020 en el Reporte N° 68-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 06 de marzo de 2020 suscrito por la Abogada Silvia Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 69-2020-GRJ/GRI, de fecha 04 de marzo de 2020 suscrito por el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 183-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de marzo de 2020 suscrito por la Ingeniero Gaby Paula Lozano Chambergó, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 016-2020-GRJ-SGSLO/ADPC, de fecha 19 de febrero de 2020 suscrito por el Ingeniero Arturo Daniel Del Pozo Castro, en su condición de Inspector de Obra; la Carta N° 065-2020-NMS/RL-CONSORCIO AGAPE, de fecha 18 de febrero de 2020 suscrito por Nuria Mayta Solari, en su condición de representante legal común del Consorcio Agape; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Agape, suscribieron el Contrato N° 73-2019-GRJ/GGR, de fecha 13 de agosto de 2019, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento e implementación integral de la infraestructura de la I.E.E. N° 30093 Enrique Rosado Zarate de nivel primario en el Centro Urbano de Sicaya, distrito de Sicaya - Huancayo - Junín"**, por el monto total de S/. 3'153,234.96 (Tres millones ciento cincuenta y tres mil Doscientos treinta y cuatro con 96/100 Soles), bajo el sistema de contratación a **suma alzada** y modalidad de ejecución contractual **llave en mano**, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 065-2020-NMS/RL-CONSORCIO AGAPE, recibido por la Entidad el 18 de febrero de 2020 la persona de Nuria Mayta Solari, en su condición de representante legal común del Consorcio Agape, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 66 días calendarios, por el hecho de la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y deductivo N° 01, dando como consecuencia la suspensión de





Gobierno Regional Junín



trabajos en el bloque "C" y cerco perimétrico, desde el día 09/12/2019 hasta el 12/02/20, hechos que han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

Que, el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, en su condición de Inspector de Obra, mediante el Informe N° 016-2020-GRJ/SGSLO/ADPC, recibido el 21 de febrero de 2020 después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01, emite las siguientes Conclusiones:

La Inspección de Obra ha realizado la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo contenida en Carta de la referencia 1), donde el Residente de Obra Arq. Percy Ildefonso Vargas, anota en el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 155 de fecha 12 de febrero del 2020 la causal por la demora de la aprobación de la prestación Adicional – Deductivo vinculante de obra N° 01, con un plazo de 66 d.c. por la causal a) y que es presentado a la Entidad mediante Carta de la referencia 1) de fecha 18/02/2020, dentro del plazo estipulado en el Art. 198 Procedimiento de ampliación de plazo.

Se ha cuantificado el tiempo de las actividades propuestas en el adicional de obra N° 01, cuya meta debe cumplirse en 66 D. C. que se inicia el 25 de febrero del 2020 hasta 30 de abril del 2020 el otorgándole **CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.**

Se recomienda que la Sub Gerencia a su cargo ejecute acciones correspondientes para la formulación y aprobación del resolutivo que corresponde;

Que, La Ing. Gaby Paula Lozano Chambergó, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 183-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de marzo de 2020, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01, expresa entre otros puntos, que remite el informe técnico de PROCEDENCIA de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, en merito a lo expuesto en los antecedentes y análisis del Informe **N° 016-2020-GRJ-SGSLO/ADPC del Inspector de Obra Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro**, en donde se declara PROCEDENTE la **SOLICITUD de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por **66 DÍAS CALENDARIOS**, contabilizados **DESDE (25/02/2020)** hasta la **NUEVA FECHA de TERMINO DE OBRA (30/04/2020)**, de acuerdo al **RLCE. Artículo 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y EL ARTÍCULO 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo DEL RLCE;**

Que, el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 69-2020-GRJ/GRI, de fecha 04 de marzo de 2020, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01, ratifica los sustentos técnicos y legales expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declarando PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por **66 DÍAS CALENDARIOS**, contabilizados **DESDE (25/02/2020)** hasta la **NUEVA FECHA de TERMINO DE OBRA (30/04/2020);**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, en el numeral 34.9) del artículo 34, establece:

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 197°, establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**



Gobierno Regional Junín



c) (...)"

Que, el Reglamento precitado, en el artículo 198° establece:

- 198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su **residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**
- 198.2. **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**
- 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
- 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

Que, los artículos citados establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra como en el presente caso;

Que, mediante la Carta N° 74-2020-GRJ/SG, de fecha 12 de febrero de 2020 la Abog. Helen Díaz Herrera, en su condición de Secretaria General, notifica al Consorcio Agape, la Resolución Gerencial General Regional N° 038-2020-GR-JUNÍN/GGR, mediante el cual, entre otros puntos, se aprueba el Adicional y Deductivo N° 01; dicha Carta es recibida por el Consorcio con fecha 12 de febrero de 2020;

Que, se advierte, de la copia del Cuaderno de Obra que obra en autos, a folios 78, Asiento 155 de fecha 12 de febrero de 2020 el Residente de Obra, ha registrado la recepción de la Carta N° 74-2020-GRJ/SG, con el cual se notifica la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01, además señala que solicitara la Ampliación de Plazo N° 01 por la demora en la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01;

Que, a través del Cuaderno de Obra, folios 79 del Asiento N° 156 de fecha 13 de febrero de 2020 el Inspector de Obra registra la autorización para que el Contratista solicite la Ampliación de Plazo que crea conveniente para ser evaluado conforme a Ley;

Que, mediante la Carta N° 065-2020-NMS/RL-CONSORCIO AGAPE, el Consorcio Agape a través de su representante legal común, con fecha 18 de febrero de 2020 solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 66 días calendarios, por la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución de la Prestación Adicional y Deductivo N° 01, que dio como consecuencia la suspensión de trabajos en el bloque "c" y cerco perimétrico, desde el día 09/12/2019 hasta el 12/02/20, hechos que han afectado la ruta crítica del





Gobierno Regional Junín



cronograma de ejecución de obra, adjuntando el Informe N° 003-202/CONSORCIO AGAPE, suscrito por el Arq. Percy Ildefonso Vargas, en su condición de Residente de Obra;

Que, conforme se advierte, la Ampliación de Plazo N° 01, cumple con el procedimiento establecido por el artículo 198° del Reglamento precitado, vale decir, el contratista, por intermedio de su Residente ha anotado en el cuaderno de obra el inicio y el final de la causal de demora en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 mediante acto resolutivo posteriormente, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista a través de su representante legal común ha solicitado, cuantificado y sustentado su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector, manifestando la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, posteriormente, el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro en su condición de Inspector de Obra, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo, expresa que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta y seis (66) días calendarios, debido a la afectación de la ruta crítica en la ejecución de la obra (infraestructura complementaria en bloque c, cerco perimétrico y obras complementarias, por lo tanto otorga su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 por 66 día calendarios;

Que, además, la Ing. Gaby Paula Lozano Chambergo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01, emite el Informe Técnico de procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta y seis (66) días calendarios;

Que, por su parte el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 69-2020-GRJ/GRI, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01 expresa que es PROCEDENTE la SOLICITUD de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 66 DÍAS CALENDARIOS, contabilizados DESDE (25/02/2020) hasta la NUEVA FECHA de TERMINO DE OBRA (30/04/2020);

Que, conforme se advierte de autos, después de presentada la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el Consorcio Agape, el Inspector de Obra, ha emitido su Informe N° 016-2020-GRJ/SGSLO/ADPC, que contiene los sustentos técnicos y legales para la aprobación de la Ampliación de Plazo, habiendo remitido a la Entidad legal al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Correspondiendo a la Entidad resolver sobre dicha Ampliación y notificar su decisión al Contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado Informe del Inspector o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector en su Informe, en aplicación de lo previsto por el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, cabe precisar que la causal que genera la Ampliación de Plazo N° 01 es la demora en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 038-2020-GR-JUNÍN/GGR, hecho que demanda un plazo adicional para la ejecución de la Obra conforme a lo establecido por el Artículo 197° del Reglamento precitado;





Gobierno Regional Junín



Que, por consiguiente, estando a los sustentos técnicos y legales expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta y seis (66) días calendario, debiendo computarse desde el 25 de febrero hasta el 30 de abril del 2020;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Consorcio Agape, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento e implementación integral de la infraestructura de la I.E.E. N° 30093 Enrique Rosado Zarate de nivel primario en el Centro Urbano de Sicaya, distrito de Sicaya - Huancayo - Junín"** por un periodo de sesenta y seis (66) días calendario, el mismo que deberá computarse desde el 25 de febrero hasta el 30 de abril del 2020, solicitado mediante la Carta N° 065-2020-NMS/RL-CONSORCIO AGAPE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITASE, copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de procesos administrativos disciplinarios del Gobierno Regional Junín, para el deslinde de las responsabilidades administrativas que hubiere a lugar, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Agape, Inspector de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

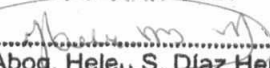
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

10 MAR 2020


Abog. Hele S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL